"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

ÁREA RESPONSABLE DEL ANÁLISIS	DIRECCIÓN JURÍDICA
FECHA DEL ESTUDIO	JUNIO 27 DE 2023

I. BIENES, OBRAS O SERVICIOS REQUERIDOS

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Limitada, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuya misión está dirigida hacia la promoción de una cultura de movilidad, seguridad vial y respeto por el medio ambiente, a través de la formación y evaluación de la capacidad de conducción, revisión del estado de los vehículos, servicios, procesos, soluciones con integración de tecnologías y programas de tránsito y transporte.

La misión de la entidad consiste en promover una cultura de movilidad, seguridad vial y respeto por el medio ambiente; a través de la formación y evaluación de la capacidad de conducción, revisión del estado de los vehículos, servicios y programas en tránsito y transporte.

Dentro del objeto social de la Entidad, se encuentran diferentes líneas de negocio como la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases, la escuela de conducción, formación de conductores, la expedición de licencias de conducción, el registro automotor y los bienes y servicios relacionados con la seguridad vial para la comercialización, entre otros; las cuales se operan principalmente desde las instalaciones del CDAV Ltda.

El Área de Revisión de Vehículos del CDAV, se encarga de prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC), la revisión preventiva de seguridad (RPS) y la revisión técnica de seguridad (RTS) a vehículos automotores livianos, pesados y motocicletas que transitan por el territorio nacional; con el objetivo de garantizar sus condiciones óptimas de operación y dar cumplimiento a los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia, así como lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título II de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, particularmente en lo concerniente a los artículos 51 y 52, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1383 del 2010 y estos a su vez reformados por los artículos 201 y 202 del Decreto 019 del 2012, respectivamente.

En consecuencia, para la correcta y oportuna prestación de los servicios prestados por el Área de Revisión de vehículos, el Organismo de Inspección del CDAV Ltda., debe tener en cuenta la Resolución 3768 de 2013 por medio de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para su habilitación y funcionamiento, así como fijar los criterios y los procedimientos para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional, y la Resolución 20203040011355 de 2020, por la cual se reglamenta el registro de los organismos de apoyo al

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones.

En efecto, la resolución número 20203040011355 en su capítulo II articulo 9 literal C, establece que se debe contar con Certificación vigente de acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el cual se declare la competencia del Centro de Diagnóstico Automotor como organismo de inspección tipo A dentro del Subsistema Nacional de la Calidad para llevar a cabo la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, quienes contemplan en el documento REGLAS DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN RAC-3.0-01 Versión 9, que los criterios generales para obtener la acreditación y mantener su estado vigente, se refiere el documento normativo ISO/IEC 17020:2012. Es así como el CDAV Ltda., suscribe con el ONAC el "Contrato de Otorgamiento y Uso del Certificado de Acreditación", en el cual el CDAV se compromete a cumplir con los requisitos de la norma que ONAC encontró que era conforme en la evaluación inicial.

De la misma manera, dicha resolución en su artículo 12 literal A, determina que una de las obligaciones de los CDA es cumplir con las especificaciones contenidas en Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375, 5385, 6218 y 6282; y en el mismo sentido, el numeral 4.3 de la NTC 5385 de 2011 establece que los CDA deben contar con planes documentados que permitan minimizar el impacto de los factores de riesgo internos y externos que afecten la continuidad del servicio.

Adicionalmente, determina que la para la realización de las actividades de la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes, se deben emplear, entre otras, las normas técnicas colombianas NTC 5385:2011 Y NTC 5375:2012, y de acuerdo con el alcance autorizado para el organismo de inspección del CDAV Ltda. Y las normas antes mencionadas, se deben realizar una serie de pruebas sensoriales y mecanizadas sobre los vehículos automotores objeto de inspección.

Considerando el cumplimiento de los requerimientos normativos de la ISO/IEC 17020:2012 en el numeral 6.2.1 "El organismo de inspección debe disponer de instalaciones y equipos adecuados y suficientes para permitir que se realicen todas las actividades asociadas con la inspección de manera competente y segura", el numeral 6.2.3 "El organismo de inspección debe asegurarse de la adecuación continua de las instalaciones y los equipos mencionados en 6.2.1 para su uso previsto" y el numeral 5.2.2 del documento CEA 3.0-01-V4, el cual establece que:

"El tamaño, la estructura, la composición y la gestión de un organismo de inspección, en su conjunto, deben ser adecuados para el desempeño competente de las actividades comprendidas en el ámbito para el que está acreditado el organismo de inspección.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

"Mantener la capacidad de realizar las actividades de inspección" implica que el organismo de inspección debe tomar las medidas para mantenerse informado de los avances técnicos o cambios normativos aplicables relativos a sus actividades."

Adicionalmente y, teniendo en cuenta que la norma técnica colombiana NTC 5385:2011 en su numeral 4.13 establece que los equipos de la línea de revisión deben estar en una zona cubierta con ventilación suficiente o un sistema de extracción de gases, por otra parte, el numeral 4.19.1.3 de esta norma establece que los equipos que se instalen en los CDA deben cumplir con la reglamentación de instalaciones eléctricas vigente.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la adquisición de nueve (9) gabinetes para la instalación y almacenamiento de los equipos de inspección y equipos de cómputo del organismo de inspección del CDAV Ltda., lo anterior, teniendo en cuenta que los gabinetes actuales presentan un desgaste notorio y no garantizan una adecuada protección de los equipos ante fenómenos climáticos como por ejemplo lluvia o calores intensos y ante subidas de voltajes en la red eléctrica de la entidad.

En consecuencia, el servicio a contratar se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023, bajo el código del producto -UNSPSC- que se muestra a continuación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43000000	43210000	43211500	43211515	Estaciones de trabajo para computadores
56000000	56120000	56121800	56121802	Gabinetes para almacenamiento de herramientas de taller general o gabinetes con herramientas

II. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

ANÁLISIS DE MERCADO

Los sectores económicos de un país, territorio o Estado son aquellas divisiones de su actividad económica. Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sin embargo, según el tipo de actividad económica, de estos tres sectores se pasa a nueve (tres de los cuales son estos ya mencionados). Los seis sectores "nuevos" son: el sector del transporte, el sector financiero, el sector de comercio, el sector de la construcción, el sector minero y energético y el sector de las comunicaciones.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

De cada uno de estos sectores económicos se derivan diferentes actividades, que son especializadas e independientes entre sí. Así, vamos a revisar primero los tres sectores económicos de Colombia según la división clásica, y posteriormente comentaremos los seis restantes, según su actividad económica.

Es importante decir antes, no obstante, que los seis sectores clasificados según su actividad económica, forman parte de alguno de los tres sectores iniciales (primario, secundario o terciario), como veremos a lo largo del artículo.

CIFRAS

Antes de explicar los diferentes sectores económicos de Colombia, vamos a mencionar algunas cifras de la economía del país (concretamente, de sus diferentes sectores).

Según el DANE, que es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el 55,2% de los establecimientos económicos del país corresponden a comercios, un 40,1% a la prestación de servicios (sector terciario) y un 4,7% a la industria (sector secundario).[1]

En cuanto al PIB (Producto Interior Bruto), se trata de un indicador que los países utilizan para medir su riqueza económica. Se basa en una fórmula matemática, y cada país tiene su PIB.[2]

Si bien es cierto que estos datos han podido cambiar un poco en la actualidad. Ahora sí, vamos a hablar de los sectores económicos de Colombia, según la división clásica y según el tipo de actividades que los conforman.

Según la división clásica de la economía

Según la división clásica de sectores ya mencionada, encontramos tres grandes sectores económicos de Colombia, que a su vez agrupan actividades especializadas e independientes. Estos tres son los siguientes.

Sector Primario

El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales
2 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/censo-economico-de-colombia/conteo-de-unidades-economicas-2021

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector Secundario

El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

Sector Terciario

El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.[3]

Para el objeto de este análisis y por la naturaleza de la necesidad a satisfacer nos enfocaremos en el sector terciario, donde se encuentran los bienes y servicio que la entidad requiere.

En el siglo XX se produjo en el mundo un cambio drástico en la producción de bienes y servicios que se ha llamado terciarización. Esto, porque el sector terciario ha pasado a emplear a una mayor cantidad de empleados y porque su forma de trabajar se ha difundido por los otros dos sectores, lo que permite que otras entidades.

Conclusión

[3] https://psicologiaymente.com/cultura/sectores-economicos-colombia

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

El sector servicios es de gran importancia para cualquier economía, generalmente en este sector es donde se generan los acuerdos comerciales más importantes, tanto a nivel nacional como internacional. El sector servicios es un sector donde se desarrollan oportunidades laborales para cualquier país.

Por lo anterior y para el objeto de este análisis y por la naturaleza de la necesidad a satisfacer nos enfocaremos en el sector terciario, sector donde se encuentran los bienes que la entidad requiere para cubrir su necesidad.

Aspectos económicos

Índice De Precios Al Consumidor (IPC)

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En diciembre de 2022, la variación anual del IPC fue 13,12%, es decir, 7,50 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,62%.



(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación mensual		Variación anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,26	0,73	13,12	5,62

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional[4].

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 11,20 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Conclusión

De acuerdo con lo anterior se evidencia que, al incrementarse el IPC, todos los productos, bienes y servicios involucrados en los sectores económicos nacionales han presentado incrementos de valores, lo cual afecta directamente los costos de los gabinetes para el almacenamiento y protección de los equipos de inspección del CDAV Ltda.

ASPECTO REGULATORIO

Para efectos del presente proceso de contratación, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

Norma	Objeto
NORMA TÉCNICA NTC-ISO-IEC COLOMBIANA 17020	Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección

Por otra parte, se precisa que la suscripción del contrato que llegue a celebrarse deberá atender las disposiciones del Manual de Contratación y las normas aplicables propias del derecho privado.

III. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para la búsqueda de los proveedores se deberá proceder atendiendo lo dispuesto en el Numeral 8.2.3.3 del Manual de Contratación, en su ordinal i el cual señala:

(i) Cuando la cuantía de la contratación sea entre cero (0) y treinta (30) SMLMV.

Gracias a este análisis se pueden relacionar algunas empresas o posibles oferentes al proceso que a nivel nacional y local podrían ofrecer la compraventa de gabinetes para el almacenamiento de quipos de Inspección el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

Las empresas son las siguientes

EMPRESA	TAMAÑO	TIPO DE EMPRESA	CIUDAD	NIT
ASESORARTE COLOMBIA SAS	Pequeña empresa	Sociedad por Acciones Simplificada	Bogotá	900.940.887-3

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

TECNO INGENIERÍA LTDA	Pequeña empresa	Sociedad por Acciones Simplificada	Bogotá	860.051.814-7
TÉCNICAS DE MANUFACTURA MANTENIMIENTO Y SOFTWARE PARA CENTROS DE DIAGNOSTICO S.A.S	Pequeña empresa	Sociedad por Acciones Simplificada	Bogotá	900.627.734-4

Lo anterior, permite concluir que la satisfacción de la necesidad puede darse través de la contratación con personas jurídicas, que sean MIPYMES expertas en el campo requerido y que cumplan con las condiciones de idoneidad exigida por la entidad.

Así las cosas, en el marco del procedimiento de única oferta PT-GJ-12 del Manual de Contratación, que señala que se cuándo se trate de contrataciones cuyo presupuesto se encuentre entre 0 y 30 SMLMV se deberá invitar a cotizar a por lo menos dos proveedores que reúnan la calidad de MIPYMES.

En virtud de lo anterior, la Entidad realizó la solicitud de cotizaciones a las tres empresas mencionadas anteriormente que en el mercado ofrecen los elementos que se requiere, obteniendo como respuesta las dos (02) cotizaciones detalladas a continuación:

ANALISIS DE PRECIOS

EMPRESA	VALOR PROPUESTA
AZESORARTE COLOMBIA S.A.S	$ 29.988.000 Incluido IVA
TECMMAS S.A.S	$ 28.917.000 Incluido IVA

CUADRO DETALLADO COTIZACIÓN AZESORARTE COLOMBIA S.A.S

	Cant	Numero de parte / Descripcion		Pr Pesos Col	Pres	Pr Pesos Col
	9	**AZE 90-2001.1**		$ 2.800.000		$ 25.200.000
		GABINETE PARA ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PRUEBAS PARA CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR				
		MEDIDAS	66 CM X 66CM X 140 CM SIN MONITOR			
		PESO	60 KILOS			
		ENERGIA	110 VAC 60 HZ CABLE 3 METROS, FUSIBLE 10 A			
		CONSUMO ELECTRICO	150 WATTS SIN EQUIPOS CONECTADOS			
		DISTRIBUCION ELECT	REGLETA 8 PUNTOS CON PROTECCION TERMICA			
		PROTECCION ELECT	FUSIBLE LENTO 10 A			
		MOVILIDAD	4 RUEDAS DE GOMA, 2 CON FRENO			
		MATERIAL	LAMINA METALICA CALIBRE 18. CORTE LASER			
		PINTURA	ELECTROSTATICA RAL 1033 TAPAS, 7012 LATERALES			
		PROTECCION MECANICA	TUBOS DE 1 PULGADAS A LOS LADOS DOBLADOS			
		EMFRIAMIENTO	INYECCION FORSADA DE AIRE EN EL ESPACIO PARA EL COMPUTADOR			
			TAPA DELANTERA ABATIBLE PARA SOPORTE DE TECLADO, BRAZOS TELESCOPICOS CON SOPORTE DE 80 N			

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

		ACCESOS	TAPA TRASERA ABATIBLE PARA ACCESO AL EQUIPO DE COMPUTO, BRAZOS TELESCOPICOS CON ACPACIDAD DE CARGA DE 80 N. SIRVE COMO SOPORTE PARA APOYAR BANCOS DE GASES, OPACIMETROS, COMPUTADORAS EN PROCESO DE SERVICIO TAPA INFERIOR PARA ACCESOS A MANUALES Y PIEZAS PEQUEÑAS		
		SOPORTE DE MONITOR	SOPORTE VESA DE 75 Y 100 MM CON DOS SEGMENTOS MOVILES PARA VISION DE 270 GRADOS		

Subtotal	.$ PESOS	$	25.200.000
IVA	.$ PESOS		4.788.000
Total	.$ PESOS	$	29.988.000

CUADRO DETALLADO COTIZACIÓN TECMMAS S.A.S

PRODUCTO	UNIDADES	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
CONSOLA DEL ANALIZADOR DE GASES **INCLUYE: PARADA DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA**	9	$2.700.000	$24.300.000
		Subtotal	**$24.300.000**
		IVA 19%	**$4.617.000**
		TOTAL	$28.917.000

En conclusión, se observa que la cotización presentada por la empresa TECMMAS S.A.S. es la de menor valor presentando una diferencia de $ 1.071.000 frente a la cotización presentada por ASESORARTE COLOMBIA S.A.S. Por tal razón y partiendo única y exclusivamente del factor ahorro vía menor precio, la cotización más favorable para el CDAV Ltda. es la de TECMMAS S.A.S.

En consecuencia, el presupuesto estimado para este proceso se recomienda que sea de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESO M/CTE. ($ 28.917.000) incluido IVA y todos los demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

Este valor se recomienda sea pagado en una sola cuota a contra entrega de acuerdo con los bienes recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA: El CDAV, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

a. Retención en la fuente: los de Ley
b. Retención de Ica: los de Ley
c. Retención de IVA: los de Ley

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

d. Estampilla Pro Univalle: 2%
e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5 del valor a pagar sin incluir IVA
i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de Ia emisión de Ia estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de lVA.

CONVOCATORIA LIMITACIÓN MIPYME

Ahora bien, es deber de la entidad en el marco de sus contrataciones, analizar si ciertas disposiciones normativas están llamadas a aplicarse y con base en dicho análisis dar cumplimiento estricto a las mismas.

Así las cosas, en cuanto a la limitación del proceso a presentación de ofertas por parte de empresas MIPYME, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1869 de 2021, se concluye que el proceso no podrá ser objeto de limitación, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a Régimen Exceptuado Única Oferta, con fundamento en la causal I del numeral 8.2.3.3 del Manual de Contratación, esto es, "Cuando la cuantía sea entre cero (0) y treinta (30) SMLMV", y con base en la cual se contratará con la empresa TECMMAS S.A.S., como más adelante se explica, en donde no es necesario que se obtengan varias ofertas y por tal razón se imposibilite que interesados soliciten la limitación del proceso a MIPYME.

LIMITACIONES TERRITORIALES MIPYME

De conformidad con el artículo 5º del Decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

No obstante, por lo expuesto, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Sin embargo, en el presente proceso de contratación el CDAV LTDA., no fijará criterios diferenciales por ser este un proceso bajo la modalidad de única oferta, en el cual no se establecen criterios competitivos, como más adelante se explica.

Ahora bien, el mismo artículo indica que "Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones", condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una contratación bajo la modalidad de única oferta en el marco del régimen exceptuado del Estatuto general de contratación pública, en el cual no se establecen criterios competitivos, ni se otorgan puntajes, como más adelante se explica.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos; modalidades propias del estatuto general de la contratación pública, que no está llamado a aplicarse en el presente proceso.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigiría para la ejecución contractual.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una bajo la modalidad de única oferta en el marco del régimen exceptuado del Estatuto general de contratación pública, en el cual no se establecen criterios competitivos y no se otorgan puntajes ,como más adelante se explica.

IV. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer la necesidad demandada por la entidad estatal, para este caso las condiciones y especificaciones para contratar la adquisición de gabinetes para el almacenamiento de equipos de inspección del CDAV Ltda.

Ahora bien, para los efectos anteriores, es importante conocer los aspectos técnicos de la necesidad, los cuales se señalan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

CANTIDAD DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	GABINETES PARA ALMACENAMIENTO Y PROTECCION DE LOS EQUIPOS DE INSPECCION Y COMPUTO	9

Especificaciones técnicas del bien o la obra / características del servicio

CARACTERISTICAS TECNICAS GABINETES DE ALMACENAMIENTO	
CARACTERISTICAS GENERALES	
Medidas Mínimas	600 mm x 600 mm x 1400 mm
Peso Máximo	100 Kilogramos
Material del gabinete	Lamina Metálica/ Lamina de Acero
Voltaje De Alimentación	110 VAC
Protección eléctrica	Si
Paro de Emergencia	Opcional
Movilidad	4 Ruedas con bloqueo mecánico mínimo en dos ruedas.
CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	
Accesos	Tapas frontales y laterales
Enfriamiento	Ventilator

Actividades que debe realizar el contratista

1) Entregar al supervisor del contrato en el área de Revisión Vehículos, ubicada en las instalaciones del CDAV Ltda., en la Calle 70N No. 3B-81, los bienes objeto de este proceso de contratación, en los tiempos y cantidades requeridas.
2) Adicionalmente, los gabinetes objeto de adquisición, deberán contar con la garantía por parte del fabricante o proveedor, la cual tenga una cobertura mínima de un (01) año, que asegure la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los gabinetes.
3) En caso de que el bien no cumpla con las especificaciones técnicas, normativas y/o de calidad, el contratista será responsable de la reparación de todos los daños y perjuicios a que haya lugar, además de realizar las respectivas reparaciones o cambios del equipo por uno de igual o mejor calidad, sin ningún costo adicional.
4) Junto con la entrega de los gabinetes el contratista deberá entregar los manuales de operación y/o fichas técnicas correspondientes, con el fin de que el equipo adquirido pueda ser operado por el personal de inspectores que realizan las actividades de mantenimiento de los equipos de inspección del CDAV Ltda.
5) El proceso de traslado de los elementos correrá por cuenta y riesgo del contratista, hasta que el supervisor del contrato expida el acta de recibo a satisfacción correspondiente.
6) El proponente deberá garantizar que cuenta con la logística suficiente para la entrega de los elementos a adquirir en el tiempo requerido por el supervisor.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Plazo

La ejecución del contrato se estima en tres (03) meses, desde la suscripción del acta de inicio para contratar el adquirir de gabinetes para el almacenamiento de equipo de inspección, todo esto sin supere el treinta (30) de septiembre del 2023.

Precisado lo anterior, se realiza verificación de procesos de contratación efectuados por el CDAV LTDA., y otras entidades en los años 2019, 2020 y 2021 los cuales se relacionan a continuación:

La información encontrada es la siguiente:

- **Adquisiciones anteriores del bien del CDAV Ltda.**

No. PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	TIEMPO	PROVEEDOR
CDAV-20190043-RE-UO	Compra e instalación de un (01) compresor de aire como equipo de apoyo para los equipos de inspección, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio del organismo de inspección del CDAV Ltda., según la resolución 3768 de 2013 del ministerio de transporte	$ 10.916.187	Régimen Especial – Invitación Única Oferta	compraventa	3 (Días)	PROENERGIA S.A.S
CDAV-20200069-RE-UO	Compra e instalación de mobiliario, para renovar la infraestructura de la sala de espera del área de revisión vehículos, con la finalidad de mejorar el servicio al cliente, en el marco del plan estratégico 2018 – 2023 "movilidad segura y sostenible"	$ 4.967.060	Régimen Especial – Invitación Única Oferta	compraventa	15 (Días)	DAVIAREAS S.A.S
CDAV-20210129-RE-UO	Compra de un equipo operativo tipo luxómetro para la realización de las actividades de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes dentro del organismo de inspección del CDAV Ltda.	$ 17.493.000	Régimen Especial – Invitación Única Oferta	Compraventa	1 (Meses)	ASESORARTE COLOMBIA SAS
CDAV-20220161-RE-LC	Compra instalación y puesta en marcha de un equipo operativo tipo detector de holguras para la realización de las actividades de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes dentro del organismo de inspección del CDAV Ltda."	$ 55.920.480	Régimen Especial – Invitación Única Oferta	compraventa	3 (Meses)	ASESORARTE COLOMBIA SAS

Fuente: SECOP II

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

- **Adquisiciones similares de otras entidades estatales**

No. PROCESO	ENTIDAD	MODALIDA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	DURACIÓN
IC-093-2020	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E 1	Régimen especial (con ofertas)	Compraventa	Contratar la compra e instalación de mobiliario (sillas ergonómicas) con el fin de prevenir enfermedades de origen musculoesqueléticos como parte de las acciones de prevención y mitigación del riesgo biomecánico en el personal de todas las unidades de servicios de salud de la subred integrada de servicios de salud centro oriente ese.	DICY COMMERCE SAS	90 (Días)
COM-210-2021	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Régimen especial	Compraventa	COMPRA DE MOBILIARIO DE USO ADMINISTRATIVO PARA EL HOSPITAL	DISTRIBUIDORA JLI SAS	1 (Meses)
CTCCP-001	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.	Régimen especial	Compraventa	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliarios para dotar las unidades de servicios en los diferentes centros de salud de la E.S.E. hospital local cartagena de indias en sus zonas	UNION TEMPORAL MADEMUEBLES – GEZCO 2022	3 (Meses)

Fuente: SECOP II

En consideración a lo analizado, tomando como ejemplo procesos similares, se concluye que, con la ejecución de los contratos precitados, las necesidades de las entidades fueron satisfechas, es decir, los contratistas, personas jurídicas cumplieron a cabalidad el objeto del contrato pues realizaron la entrega de los elementos en las características técnicas y cantidades exigidas, los cuales fueron verificados y recibidos a satisfacción por el respectivo supervisor del contrato.

Ahora bien, de los procesos estudiados se concluye, además, que la modalidad de contratación utilizada dada la cuantía de la necesidad y por encontrarse relacionada esta con las líneas de negocio de nuestra entidad, fueron contratadas bajo la modalidad de de régimen exceptuado invitación única oferta, respectivamente Por su parte las entidades externas contrataron bajo su régimen especial y en las condiciones por ellos establecidas logrando satisfacer sus necesidades.

En consideración a lo expuesto, se concluye que teniendo en cuenta que el objeto a contratar no supera los treinta (30) SMLMV, y que se requiere para la operatividad de las líneas de una negocio de la entidad, la modalidad de contratación que corresponde adelantar es, INVITACIÓN ÚNICA OFERTA, por lo que de conformidad con el literal d del numeral 8.2.3.3 del Manual de Contratación

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

del CDAV, en esta modalidad de selección, no es necesario que se obtengan varias ofertas; no obstante agotando el proceso de cotizaciones se puede determinar el proveedor con experiencia y experticia en el asunto objeto de contratación más benéfico para los intereses de la entidad como ya ha quedado expuesto. Se tiene además que este proveedor cumple con el requisito de ser MIPYME cumpliendo así con la exigencia contenida en el procedimiento de única oferta PT-GJ-12.

Como complemento a lo anterior se tiene que el contrato a celebrar deberá corresponde a uno de compraventa, con remuneración contra entrega de los elementos objeto de adquisición.

V. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DE LOS PROVEEDORES

Tratándose de un proceso de contratación cuya cuantía no supera los 30 SMLMV y a que el pago se realizará contra recibo a satisfacción, no se requiere estudiar la estructura financiera de los proveedores de los servicios ni del sector.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el análisis efectuado y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos para atender la contratación objeto de análisis, que la misma se encuentra debidamente presupuestada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, se concluye:

1. Teniendo en cuenta que el objeto a contratar no supera los treinta (30) SMLMV, y que se requiere para el cumplimiento de las exigencias normativas que regulan para la operatividad de una de las líneas de negocio de la entidad, la modalidad de contratación que corresponde adelantar es, INVITACIÓN ÚNICA OFERTA, por lo que de conformidad con el literal d del numeral 8.2.3.3 del Manual de Contratación del CDAV LTDA., en esta modalidad de selección, no es necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas; no obstante el análisis del sector permite determinar el proveedor que representa mejores beneficios para la entidad en términos de valor, atendiendo además su experiencia y experticia en el asunto objeto de contratación.

2. Considerando lo anterior, a necesidad de la entidad puede satisfacerse mediante la suscripción de un contrato de compraventa con la TECMMAS S.A.S. quien luego de efectuarse el proceso de solicitud de cotizaciones presentó cotización y esta, luego de analizarla, resulta benéfica para los intereses de la entidad. la cual además cumple con el requisito de ser MIPYME cumpliendo así con la exigencia contenida en el procedimiento de única oferta PT-GJ-12

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

3. En cuanto a la limitación del proceso a presentación de ofertas por parte de empresas MIPYME, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1869 de 2021, se concluye que el proceso no podrá ser objeto de limitación, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a Régimen Especial – Invitación Única Oferta., de conformidad con lo dispuesto en el ordinar I del numeral 8.2.3.34 del Manual de Contratación del CDAV, en donde no es necesario que se obtengan varias ofertas y por tal razón se imposibilite que los interesados soliciten la limitación del proceso a MIPYME.

4. Así las cosas, el proceso no podrá ser objeto de limitación a Mipymes, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a Régimen Exceptuado Única Oferta, con fundamento en la causal I del numeral 8.2.3.3 del Manual de Contratación, esto es, *"Cuando la cuantía sea entre cero (0) y treinta (30) SMLMV",* y con base en la cual se contratará con la empresa TECMMAS S.A.S.

5. De conformidad con el artículo 5º del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.

6. De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una contratación bajo la modalidad de única oferta en el marco del régimen exceptuado del Estatuto general de contratación pública, en el cual no se establecen criterios competitivos y no se otorgan puntajes.

7. En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, y este proceso deberá adelantarse bajo la modalidad de única oferta en el marco del régimen exceptuado del Estatuto general de contratación pública.

8. En cuanto al **"fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"**; que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigiría para la ejecución contractual.

9. El presupuesto estimado del contrato, según cotización allegada por el futuro contratista, equivale a la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESO M/CTE. ($ 28.917.000), el cual se recomienda sea pagado en una cuota a contra entrega de acuerdo con los bienes recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

10. El pago a contra entrega, permite garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que el pago se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, lo cual estará certificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar el pago, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido y se han recibido a satisfacción los bienes objeto de adquisición

11. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente factura electrónica que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción del suministro objeto del presente proceso suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

12. Finalmente, habiéndose efectuado un estudio del objeto y obligaciones contractuales, se han analizado los riesgos asociados del proceso de contratación en cuanto a probabilidad de ocurrencia, impacto, tratamiento, responsables y monitoreo y revisión; lo cual se encuentra contenido en el formato FO-GJ-29 "Matriz de Riesgos" que hace parte integral de los Estudios Previos del proceso de contratación. Dicho análisis de efectuó conforme a las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente según el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" con código M-ICR-01.

EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO

RAÚL ECHEVERRY LÓPEZ
Economista y Negociador Internacional – Contratista CDAV Ltda.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total